

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 24/1993, de 4 de mayo, por el que se asignan las competencias en materia de programas preferenciales de economía social al Vicepresidente de la Junta de Extremadura.

El Decreto 38/1993, de 27 de abril, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, adscribe al Vicepresidente de la Junta de Extremadura la Dirección General de Empleo.

Dentro de la citada Dirección General se incardina como unidad administrativa el Servicio de Economía Social, encargado de la tramitación de los procedimientos derivados de los Programas Preferenciales de Economía Social.

La nueva estructura creada pone de manifiesto, conforme a criterios de racionalidad y eficacia, la necesidad de modificar la normativa reguladora de los citados Programas, en orden a determinar el órgano competente para resolver los expedientes y para ejercer aquellas otras atribuciones que las Leyes de Presupuestos vienen asignando al Presidente de la Junta de Extremadura en materia de Programas Preferenciales de Economía Social.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 11.5 y 54.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración, y art. 27 de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993, y conforme al artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Se atribuye al Vicepresidente de la Junta de Extremadura la competencia para resolver los expedientes de solicitud de ayudas y subvenciones que se tramitan en base a la normativa reguladora de los Programas Preferenciales de Economía Social.

ARTICULO 2.—Quedan modificados, en los términos del artículo anterior, los Decretos del Presidente 4/1989, de 1 de febrero, 5/1989, de 1 de febrero, 5/1993, de 26 de enero, y 6/1993, de

26 de enero, en aquellos de sus preceptos que atribuyan la competencia para resolver los expedientes.

ARTICULO 3

1.—Asimismo se atribuyen al Vicepresidente de la Junta, para su ejercicio por desconcentración, las competencias asignadas al Presidente de la Junta de Extremadura por el artículo 27.4 de de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

2.—En la medida en que las sucesivas Leyes de Presupuesto no varien las competencias contenidas en el precepto citado, la atribución de la competencia señalada en el apartado anterior se entenderá referida al artículo o artículos concretos de la Ley que las establezca.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 4 de mayo de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 6 de mayo de 1993, sobre delegación en el Secretario General Técnico del ejercicio de la potestad disciplinaria atribuida por ley al Consejero de Presidencia y Trabajo.

Al amparo del artículo 58.1 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo único.—Se delega en el Secretario General Técnico de la